



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto cobro cordón cuneta calle Rodriguez Peña

A: Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 26/17, artículo 19 y su Decreto Reglamentario N° 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 26/17 y su Decreto Reglamentario N° 323/17 establecen que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no

integrantes de la sociedad y a aquellos a los que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Infraestructura y Ambiente informó el día 22 de marzo de 2024 la finalización de la obra de cordón cuneta en calle Rodríguez Peña, entre Chaco y 1º de mayo, manzanas 5 y 6 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 75/100 (\$132.759,75).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo,

procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de cordón cuneta calle Rodríguez Peña, entre Chaco y 1º de mayo:

- Mun. Adj. MALDONADO, Julio Jacinta, registro N° 5, partida provincial N° 170.888 manzana 5;
- Mun. Adj. WEINZETTEL, Ana María, registro N° 5.932, partida provincial N° 194.077, manzana 5;
- ZINK, Gustavo Miguel, registro N° 5.933, partida provincial N° 194.078, manzana 5;
- Mun. Adj. RODRIGUEZ, Olga Isabel, registro N° 5.934, partida provincial N° 194.079, manzana 5.

conforme lo normado por el artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art.2°.- Fíjese el valor en la suma de pesos Ciento Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho con 44/100 (\$106.738,44) el metro lineal más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3°.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de abril de 2024.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5°.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.